

LAS MALVINAS Y LA ANTARTIDA

ARGENTINA (*)

Por el Profesor Ricardo R. Caillet-Bois

No es posible analizar el problema que plantea la posesión del Archipiélago de las islas Malvinas, sin tener a la vista los principios sustentados por el Derecho internacional durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

Veamos, en consecuencia, cuáles son dichos principios.

Inglaterra sostiene que las islas le pertenecen, por ser marinos británicos sus descubridores. Es decir, que encarbola en primer término el derecho de descubrimiento. Añade, luego, que le corresponden por el derecho de ocupación.

Sabido es que, producido el descubrimiento de América, el Papa Alejandro VI refrendó dos Bulas, la del 3 y la del 4 de mayo de 1493, mediante las cuales delimitó las posesiones de Castilla y León de las de Portugal. Para ello trazaba una línea de 10 leguas de la más septentrional de las Islas Azores, 36° al oeste de Lisboa. Esa bula concedía a los reyes hispanos la soberanía de los territorios americanos; a la vez, señalaba la zona de influencia de su acción misionera y colonizadora.

La autoridad del Papa para otorgar tales concesiones derivaba de la llamada Donación de Constantino, supuestamente hecha por el Emperador Constantino al Papa Silvestre, en gratitud por su conversión al cristianismo.

Le habría reconocido no sólo la supremacía espiritual, sino también la soberanía temporal sobre Roma, parte de Italia o todas las provincias y regiones occidentales.

(*) Conferencia pronunciada en la Escuela Superior de Guerra.

El Papa, en virtud de dicha donación y de la doctrina de San Augusto, en su carácter de vicario de Dios en la tierra, podía disponer de todos los territorios no ocupados en el mundo.

A fines de la Edad Media, esa supuesta donación fue atacada, en razón de que servía de base a las pretensiones de hegemonía del Papa sobre los príncipes temporales.

Pero respecto de las tierras no ocupadas, tuvo validez. El mandato del Papa fue aceptado como mandato que obligaba a todos los monarcas de la Cristiandad (1).

Así, al promulgarse la real patente inglesa de 1501 favoreciendo a una Compañía para buscar nuevas tierras, se especificó: "Bien entendido que de ninguna manera entrarán o molestarán a aquellos países, naciones, regiones o provincias, paganas o infieles, que hayan sido descubiertos anteriormente por los súbditos de nuestro querido hermano y primo el rey de Portugal, o de cualquier otro príncipe amigo o vecino nuestro que ya se encuentren en posesión de los mencionados príncipes."

Subrayo esta última parte . . . No olvidarla. El rey de Inglaterra reconoce en la posesión la única fuente de derecho.

Sabido es que la línea trazada por el Papa, fue trasladada por el Tratado de Tordesillas a 370 leguas de las islas de Cabo Verde. Y ese fue, en adelante, el límite entre las posesiones de Castilla y Portugal.

La rebeldía comenzó con la división de la Iglesia en protestantes y católicos.

Entonces se desconoció el poder del Papa en lo espiritual y, con mayor razón, en lo temporal.

La antigua recomendación de respetar aquellas regiones donde se sabía que había castellanos, desapareció. En lo que atañe al mar, la jurisdicción española fué resueltamente burlada cuando se extendió a los extranjeros el derecho de comerciar con las Indias, pues esto hizo despertar en ellos el deseo de aventurarse independientemente en empresas coloniales (2).

(1) Julius Goebel (h.), La pugna por las Islas Malvinas, p. 66.

(2) Op. cit., p. 80.

Pero sostuvieron el principio de ocupación, como lo revelan las propias palabras de la reina Isabel de Inglaterra, cuando dijo:

"que no podía convencerse de que (las Indias) fuesen
"propiedad legítima de España, por el sólo hecho de la
"donación del Papa de Roma, en quien no reconocía
"prerrogativas en asuntos de ése carácter, ni mucho me-
"nos autoridad para someter a príncipes que no le deben
"obediencia o para hacer del Nuevo Mundo un feudo de
"los españoles, invistiéndolos con la posesión; y esto ba-
"sado solamente en que los españoles han desembarcado
"aquí y allá, han construído refugios, han dado nombre a
"algún río o prementorio: actos que no pueden dar pro-
"piedad."

"Al producirse los primeros descubrimientos del Nuevo Mundo, no existían principios de derecho reconocidos universalmente que rigieran la forma y efectividad de la adquisición de territorios, y que pudieran considerarse como elementos del derecho internacional. La razón es obvia, pues el mundo occidental estaba ocupado totalmente por pueblos cristianos, o por lo menos por pueblos capacitados para defender sus derechos, no pudiendo en consecuencia, sustentarse el caso de una adquisición original de soberanía; ésta sólo podía alcanzarse con carácter de derivada, ya fuera por enfeudación, por cesión o por conquista."

"En realidad, el conjunto del sistema feudal estaba apoyado en la teoría de que toda la propiedad conocida del mundo estaba en posesión de un señor superior y que su dominio era ejercido por él, ya fuera mediata o inmediatamente."

En cuanto la Iglesia quiso asegurarse en sus pretensiones en favor de una soberanía superior universal, encontró una resistencia superior a sus fuerzas sobre todo en lo relativo a lo temporal.

Ese esfuerzo realizado por los monarcas europeos para librarse de todo vínculo de soberanía, alcanzó una victoria —desde el punto de vista formal jurídico— cuando Bartolo anunció por primera vez "que no todos los cuerpos colectivos reconocían realmente a un superior. En adelante, quedó asegurada jurídicamente la independencia de los Estados que debían constituir la base de la sociedad internacional moderna."

En un tratado clásico en la materia —*Tractatus de Insula*— publicado en el siglo XIV, Bartolo estableció principios que influyeron poderosamente en el desarrollo del derecho internacional (3). Cuando se refiere a la ocupación de una isla dice que "el término ocupación quiere significar el hecho de estar en ella y ocuparla, aún cuando no sea necesario reconocerla en su totalidad." Esa ocupación sólo puede ser realizada por un individuo sujeto a la jurisdicción de alguien, a fin de que puedan ser castigados los delitos que allí se cometan.

Añade que el que tiene "jurisdicción sobre una tierra adyacente al mar la tiene sobre 100 millas de éste, no obstante ser el mar propiedad de todos."

De esto se "deduce lógicamente que la jurisdicción de las islas que se encuentren dentro de esas aguas debe otorgarse al Estado más próximo."

Afirma entonces, que dos días de viaje es "lo que la ley considera suficientemente próximo en tierra y una distancia de 100 millas en el mar es menor que la que es posible cubrir durante dos días de navegación."

Está claro, en consecuencia, que lo que el derecho reconoce y proclama para la soberanía, es que el señor tenga ocupada una isla siempre y cuando sea *res nullius*, es decir, no pertenezca a nadie. O dicho de otra manera, que se exigía una posesión continua e incontestada.

España lo reconocía así.

¿Inglaterra? Inglaterra también, sobre todo porque no tenía a su favor los beneficios que otorgaban las concesiones papales. Ahí están sino las cartas patentes concedidas en 1578 a Sir Humphery Gilbert: se lo autorizaba para descubrir y reconocer países "no poseídos actualmente por ningún príncipe o gente cristiana... y que podía tener, conservar, ocupar y disfrutar de dicho país."

Se ve claramente que la corona Inglesa "lejos de apoyar en el descubrimiento los derechos a un territorio, parece haber dado gran importancia al hecho de la posesión".

(3) Op. cit. p. 92.

Subrayo, de paso, la insistencia con que se refieren a no lesionar la soberanía perteneciente a otros príncipes cristianos. En 1607 el embajador Dr. Zúñiga se entrevistó con el rey Jaime y en esa oportunidad el monarca inglés, al referirse a la colonización de Virginia, le anticipó que él les había dicho a sus súbditos que en virtud de lo acordado en 1604 no debían acercarse a las Indias y que si fuesen, él no reclamaría si llegasen a ser castigados; que entendía que el tratado en cuestión nada decía con respecto a Virginia (4).

El Convenio de 1604 es el tratado que extendió a los ingleses franquicias de comerciar en los lugares que lo habían hecho antes de la pasada guerra.

Es decir que, después de transcurridos los primeros años del siglo XVII, ya no se sostenía que el descubrimiento pudiera ser fuente de origen de derechos. De haberlo hecho, las potencias marítimas menores, al afirmar un principio de esta índole, se habrían excluido por completo de los beneficios de la expresión colonial.

El principio de *Uti possidetis* fue el que se aplicó en los tratados celebrados en Munster entre holandeses y españoles. En vista de las negociaciones anteriores, y particularmente de las grandes aspiraciones españolas a la posesión de las grandes extensiones de tierras deshabitadas existentes en sus vastas colonias, se quiso limitar a los holandeses a lo que realmente poseían y se quiso, por lo tanto, excluirlos no solamente del comercio con puertos españoles, sino también del acceso a las costas desiertas donde pudieran establecer colonias.

El convenio de no comerciar con las Indias Españolas debía observarse en forma tal que transformara en manos cerradas no solamente el litoral, sino también la alta mar frente a las posesiones españolas.

He aquí el principio que España consiguió defender hasta la Revolución francesa.

Es decir que, en virtud de este principio y mientras reinaba la paz, era legalmente imposible adquirir colonias en la zona de influencia española.

(4) Op. cit. p. 129.

Recién cuando el poderío español decae, las Naciones Marítimas y colonias no se resignaron a la utilización únicamente del contrabando. Recién entonces trataron de ocupar territorios.

En 1670 los españoles tuvieron de parte de Inglaterra el reconocimiento de los principios aceptados en Munster por los holandeses. En efecto, en el tratado de Madrid de dicho año, llamado tratado **americano**, se estipulaba: "se conviene que... el Rey de Gran Bretaña, sus herederos y sucesores tendrán, mantendrán, conservarán y siempre poseerán de pleno derecho de soberanía... todas las tierras, países, islas, colonias fueren los que fueren, que estén y se encuentren en las Islas Occidentales, o en cualquier otra parte de América, que el mencionado Rey de Gran Bretaña y sus súbditos, tengan y posean actualmente..."

El art. 15 trataba de obtener por medio de rodeos la afirmación del carácter exclusivo del comercio en las Indias, y la prohibición de llegar a los dominios españoles, desde el punto de vista del derecho.

Dice: "El presente tratado no derogará de ningún modo la preeminencia, derecho y dominio que cualquiera de los Confederados tuviere en las manos de América, estrechos y cualesquiera aguas..." Es decir que, tal como lo asevera Goebel, el tratado fue un reconocimiento implícito de las posesiones españolas y una garantía implícita de parte de Inglaterra de no interferir con ellas. Fue firmado, pues, con el propósito de terminar todas las disputas entre los dos países y traer la paz a sus posesiones de ultramar.

¿Cuál era la tesis de los juristas?

No olvidemos que para entonces Victoria niega poder al Papa para poder otorgar las concesiones tal como fueron concedidas en el siglo XV y "rechaza que el descubrimiento pudiera ser fuente de derechos."

El nombre que más retiene nuestra atención es, sin embargo, el de Hugo Grocio, el célebre autor de *Mare Liberum*, obra aparecida en 1608. Sostiene este ilustre tratadista que los portugueses no eran los señores de las Indias Orientales, por cuanto nadie es señor de cosa alguna que no haya poseído él mismo o alguien en su nombre; asevera que los portugueses fueron a ellas no como conquista-

dores, sino como extranjeros. Sus pretensiones al dominio no eran suficientes, por cuanto la posesión es un requisito previo y tener una cosa es diferente de poseer el derecho de adquirirla. El descubrimiento —añade Grocio— no reportó derecho alguno a los portugueses, por cuanto "descubrir una cosa, no consiste sólo en apoderarse de ella con los ojos, sino en tomar posesión real de la misma (5).

Tal es, en síntesis, la opinión predominante entre los juristas de más renombre, al comenzar el siglo XVII.

Veamos ahora, qué es lo que se sabe respecto al descubrimiento del Archipiélago Maluino.

¿Quiénes fueron los primeros en divisarlo? ¿Españoles, ingleses, portugueses?

No son pocos los autores que atribuyen el descubrimiento a Américo Vespucio, el primer navegante que recorrió las aguas del Atlántico sur. Este inquieto italiano, al terminar su tercer viaje (primero de los que hizo bajo pabellón lusitano), narró en una carta dirigida a Piero Francesco Soderini, las peripecias de su prolongada expedición. Consta así que tras costear el litoral sudamericano unas 500 leguas, 150 leguas al Oeste del Cabo San Agustín y 600 al Sudoeste, se decidió alejarse de la costa "a fin de tomar la mar en alguna otra dirección."

"Y navegando con este rumbo hasta que nos encontramos a tal altura que el Polo Sur tenía una elevación de unos buenos 52 grados sobre nuestro horizonte y ya no veíamos las estrellas de la Osa Mayor ni de la Osa Menor"... y añade: "y en este día se desencadenó un temporal tan violento que nos hizo aferrar todo el paño; y corrimos a palo seco con un viento violento... Las noches eran muy largas... y mientras soportábamos esta tempestad, el día 7 de abril, avistamos nuevas tierras, que bordeamos por unas 20 leguas; y observamos que toda ella era una costa árida y no vimos en ella puerto ni habitantes."

¿Cuál era esta tierra? No hay medios para resolver satisfactoriamente esta incógnita. Sabemos hoy, y Roberto Levillier lo ha puesto en claro en su hermoso libro *América la bien llamada*, que

(5) Op. cit. p. 134.

el navegante italiano recorrió parte de nuestro litoral. ¿Mas, podemos aseverar que llegó a las Malvinas? Ciertamente es que el archipiélago se encuentra entre los 51° y 53° de latitud Sur y que está al Sudeste del punto en que Vespucio dice se alejó de la tierra firme.

Pero desde Humboldt hasta hoy, nadie ha podido demostrar en forma irrefutable que Vespucio sea el descubridor del archipiélago.

Varnhagen conjetura que la tierra divisada no es otra que la Georgia del Sur. Las costas de Georgia, dice, tienen una extensión de treinta y una leguas al acercarse a ellas desde la dirección en que Vespucio dijo que navegaba, y su aspecto y clima coinciden exactamente con el relato del gran navegante.

Para Goebel, en cambio, y teniendo en cuenta particularmente las corrientes marinas, la tierra descubierta o fueron las Malvinas o un punto del litoral patagónico.

Pero, digámoslo una vez más: Nada positivo, nada concreto, podemos presentar respecto a este célebre viaje y de su no menos célebre descubrimiento.

Varios años más tarde es Magallanes que en 1519 inicia su célebre travesía. Concluida la exploración del Río de la Plata, y navegando a lo largo del litoral patagónico la flotilla encontró dos islas que denominaron islas de los Patos y en las cuales hallaron pingüinos y lobos marinos (49° y 1/2 hacia el polo ártico, dice Pigafetta, cronista de la expedición). Al parecer se trata de la actual isla Lobos situada hacia el nordeste de Puerto Deseado o la isla Pengüin, ubicada unas once millas al Sudeste de Punta Deseada.

Pronto estas islas fueron identificadas por los cosmógrafos con el llamado grupo Sansón, que aparecieron en los mapas a los 48° y 49° de latitud sur poco después de conocerse el relato de la expedición de Magallanes.

Hace algunos años, al publicarse el *Islario* de Santa Cruz, que en 1540 era Cosmógrafo mayor del Emperador Carlos V, pudo aclararse que los expedicionarios al alejarse de San Julián "tomaron su demanda por la costa adelante aviendo allegado y descubierta unas yslas que están al Oriente del puerto Sanct Julian por diez y ocho leguas que pusieron nombre de Sanson y de Patos. . ."

Evidentemente, no puede tratarse del Archipiélago, puesto que

éste está a 75 leguas de distancia. Pero ello no imposibilita, naturalmente, que alguno de los buques exploradores enviados por Magallanes a la nao comandada por el piloto Esteban Gómez al desertar de la expedición, haya podido divisar las islas, por lo menos las Jason que pertenecen al Archipiélago. Pero como ustedes ven, se trata tan sólo de conjeturas (6)...

Años más adelante, el mar patagónico es recorrido por la armada del obispo de Plasencia, mandada por su pariente Francisco Camargo, y cuyo objetivo era colonizar la región del Estrecho de Magallanes. La flota, en enero de 1540, estaba en las puertas del Estrecho y fue entonces cuando uno de los barcos retrocedió, siendo arrastrado por un fuerte temporal. Días más tarde, el 4 de febrero, el libro de bitácora denuncia que avistaron tierra: "nos pareció —dice— unas ocho o nueve islas... nos dejamos ir corriendo, pareciendome que entre ellas, según mostraba la carta, había canales para poder pasar...; yendo a horas de medio día, vimos ser toda la tierra una solamente, que mefia adentro grandes ensenadas con unas montañas muy altas, a manera de islas." Tal es la descripción que nos han dejado de ese hallazgo. ¿Qué tierra era? Unos dicen que se trata de la bahía de San Sebastián, pero Goebel rechaza esa hipótesis y en cambio se declara partidario de las islas Sanson. Luego los navegantes, al llegar el 5 de febrero, anclaron en un puerto que denominaron Puerto de las Zorras. Oigamos una vez más su narración descriptiva:

"toda esta tierra es rasa, sin ninguna arboleda, y muy ventosa y demasiado fría... había muchos patos... y muchos lobos marinos... y hay en esta tierra mucha madera de cedro. A la redonda de esta tierra hay muchas islas pequeñas."

Permanecieron allí varios meses, y luego partieron el 3 de diciembre rumbo a España. Dos días después observaron el sol en los 49° 20'. Goebel no vacila; para él, el navío español había llegado a las islas Malvinas.

(6) Para Héctor R. Ratto (Hacia una doctrina argentina sobre Malvinas, en Boletín del Centro Naval, t. LVI p. 711-723, Buenos Aires, 1938), las cartas de Diego Ribeiro son las que registran el hallazgo del archipiélago. Las cartas de D. Ribeiro habrían sido —en el sentir de Ratto— las inspiradoras de la que Alonso de Santa Cruz trazó sobre el Estrecho.

El último mapa del *Islario* de Santa Cruz es un esfuerzo tendiente a dibujar la región del Estrecho de acuerdo a las últimas informaciones. Y bien. La zona que nos interesa está representada como un promontorio de tierra firme meridional, frente al cual se hallan dos pequeñas islas, ubicadas a 60 leguas hacia el este y en dirección paralela al Estrecho, en la misma latitud.

Pero... no obstante, nos encontramos en presencia, una vez más, de una hipótesis, de una conjetura... Ciertamente es que algo queda reflejado en la cartografía, pero de una manera tan vaga, tan imprecisa, que no satisface y no reúne los requisitos indispensables como para desvanecer otras hipótesis...

Veamos ahora las aseveraciones inglesas.

Afirman éstos que el primer descubridor fue John Davis, comandante del *Desire*, barco perteneciente a la expedición de Thomas Cavendish, que zarpó de Plymouth el 26 de agosto de 1591.

Davis debía unirse a su jefe en Puerto Deseado. Pero no lo hizo, de suerte que Cavendish, cansado de esperarlo, continuó su navegación. Davis, por su parte, no puso mucho empeño en hallarlo. Pero el día 9 de agosto de 1592, sorprendido por un violento temporal, lo corrió a palo seco hasta que el 14 fue echado entre ciertas islas nunca descubiertas antes... "yacen —dice el cronista y compañero de aventuras de Davis— a cincuenta leguas más o menos de la costa, al nordeste del Estrecho..." (7).

Tras de Davis, aparece Richard Hawkins, el célebre pirata y corsario que abandonó puerto inglés el 12 de junio de 1593 para llegar a la costa patagónica a principios de 1594. El 2 de febrero de dicho año, hacia las 9 de la mañana, "divisamos —dice— unas tierras que no esperábamos ver tan pronto... nos hallábamos alrededor de los cuarenta y ocho grados, y nada señalaban a esta altura los mapas y las cartas de que disponíamos... nos dejamos llevar hacia el noroeste durante todo el día y la noche. Calculamos haber descubierto

(7) El cronista es John Jane "que se dice testigo presencial de los acontecimientos. Pero lo cierto es que entre las firmas del documento exculpatorio de Davis, que se encabezan con la del propio jefe y en las que se incluyen todos los tripulantes hasta los grumetes, no aparece el nombre de Jane... Su relación de este viaje presenta muchas dudas de autenticidad." (Manuel Hidalgo Nieto, *La cuestión de las Malvinas*, p. 101.

durante este tiempo cerca de sesenta leguas de costa. Esta es escarpada y presenta pocos peligros."

"Esta tierra tiene buen aspecto y está poblada: vimos muchas fogatas, pero no pudimos acercarnos a hablar con los habitantes. . . . Tenía grandes ríos de agua dulce, cuya desembocadura en el mar lo colora en muchos lugares. . . . No es montañoso, pero tiene un aspecto parecido al de Inglaterra siendo también similar su clima."

La llamó **Hawkins Maiden-land**.

Veamos ahora qué grado de exactitud encierran estos relatos.

Davis no indica latitud; es vago y su versión en general contiene numerosas inexactitudes. Sólo dice que están a 50 leguas del Estrecho. Hawkins, en cambio, afirma que están a los 48°.

Primera inexactitud. Las islas se extienden entre los 51° y 53° de lat. Sur.

Ahora bien, Hawkins es, por lo general, exacto en sus aseveraciones sobre posiciones y era excelente marino. ¿Cómo aceptar que aquí, en este caso, sufrió un error?

Luego, las islas no conocieron población de ninguna especie: mal pudo ver Hawkins fogatas; ni tiene grandes ríos de agua dulce; ni existen aguas coloreadas en sus costas. Dice Hawkins: "no es montañoso" y en cambio las alturas alcanzan hasta 700 metros.

El capitán de fragata Chambers, de la Real Armada Británica, hizo hace algunos años un cuidadoso estudio del relato de Hawkins y llegó a la conclusión de que éste debía encontrarse, en realidad, en la región situada al sur de Puerto Deseado.

Y aún no es nada improbable que así como Davis, con el propósito de disminuir su responsabilidad al desertar de la expedición de Cavendish, inventara el relato de un supuesto descubrimiento, basándose en relatos verbales de la expedición de Hawkins, también es posible que éste se haya apropiado del pretendido descubrimiento de Davis.

Por último, es posible que uno y otro, en conocimiento de la existencia de las islas Sanson en las proximidades de los 48°, hayan creído que se encontraban a la vista de tales tierras.

Pero lo importante, además de las inexactitudes anotadas y de

la vaguedad de los relatos, es que los cartógrafos ingleses de la época no dejaron ninguna constancia del pretendido descubrimiento. El "gran mapa publicado en la edición de 1.600 de Hakluyt... indica el grupo Sanson... y lo llaman por su nombre."

Resumiendo: Inglaterra no puede afirmar en modo alguno que Davis o Hawkins han descubierto el Archipiélago. Aún, si fuesen en realidad los descubridores, uno y otro eran corsarios en busca de presas y del botín que podía producirles el saqueo de poblaciones indefensas. Carecían de patentes reales para legitimar descubrimientos y toma de posesión. Uno y otro divisaron —si es que aceptamos su relato— tierras a cierta distancia. No desembarcaron ni tomaron posesión de las tierras, ni dejaron población alguna.

Recién en 1600 nos encontramos con un relato digno de fe.

En ese año el *Geloof*, al mando de Sebald de Weert, marino holandés perteneciente a la expedición de Jacobo Mahu, descubrió el 24 de enero, a los 50° 40', tres pequeñas islas a las cuales se las denominó *Sebaldes*, y de las que se alejaron sin haber tomado posesión de las mismas.

Pero esta vez, la cartografía recogió con idéntica precisión la nueva del hallazgo. Las islas Malvinas comenzaban a ser conocidas.

Ochenta y cuatro años más tarde, en 1684, una expedición inglesa, en la que militaban Ambrose Cowley y William Dampier, divisó a los 47° 40' una isla hacia el oeste, cubierta de bosques y con un gran puerto capaz de albergar a 500 embarcaciones. Cowley creyó que la isla era una de las descritas por Sebald de Weert y "aun cuando navegó a lo largo de la costa, no pudo desembarcar en ella debido a que la tripulación le hizo notar que la finalidad de la expedición no era la de hacer descubrimientos." Otra fue la actitud del editor del diario de la expedición, pues desentendiéndose de la aseveración de Cowley resolvió por su propia cuenta bautizar la isla con el nombre de Pepys, en honor del entonces Secretario del Almirantazgo. Así nació una isla imaginaria que sería motivo de preocupación durante cerca de 200 años, pues diversos navegantes recorrieron el mar en todas direcciones para dar con la fabulosa tierra.

Hacia 1689 España e Inglaterra eran aliadas. Varios comer-

cientos británicos se asociaron para equipar un navío destinado a comerciar con las colonias españolas y a recoger un tesoro existente en los restos de naufragios ocurridos en el Pacífico. Así zarpó el *Welfare*, al mando de John Strong, el 12 de octubre de 1689.

El 27 de enero de 1690 se encontró frente a las islas Malvinas y descubrió el estrecho que separa las dos islas mayores, estrecho que bautizó con el nombre de *Falkland*, probablemente en honor de Antonio, Vizconde *Falkland*, a la sazón Comisionado del Almirantazgo. Las islas recibieron el nombre de *Tierra de Hawkins*.

Es la primera vez que ingleses desembarcaban en las islas. Gobel dice a este respecto: "No puede en manera alguna concebirse que tuviera consecuencias legales por cuanto desde ningún punto de vista constituirá una toma efectiva de posesión ni tampoco una ocupación". Strong no estaba autorizado competentemente por la autoridad legal, no labró acta, ni dejó nada que pudiera recordar que las islas estuvieron ocupadas por los ingleses.

Al iniciarse el siglo XVIII y con el cambio de dinastía en España, comienzan a intensificarse las navegaciones francesas en el Atlántico Sur y Océano Pacífico. Uno tras otro son despachados los navíos en demanda de la Costa del Mar del Sur. Algunos de ellos tripulados por marinos oriundos del *Saint-Malo*, recalán en el Archipiélago. Así *Bauchesne-Gouin*, que en 1701, a los 52° 50', descubre la isla de *Bauchesne* y *Danycan*, que en 1705 hace otro tanto con las *Danycan* (hoy *Sea Lion Island*), etc.

El resultado de esas inesperadas exploraciones fue concretado por *Amedée François Frezier* en una carta general —mucho más completa y más exacta que las conocidas hasta entonces— en donde el Archipiélago es bautizado con el nombre de *Islas Nuevas*. Más tarde *Delisle* lo cambia por el *Archipiélago Maluino*.

Al término de la Guerra de Sucesión de España se firmaron los *Tratados de Utrecht* (1713), con los cuales comienza a consolidarse la supremacía inglesa. Beneficiada por el *Tratado del Asiento* y por el *Navío de Permiso*, Inglaterra nada obtuvo respecto del Archipiélago. El tratado dice, en efecto, que se restablecía el sistema que "había regido con anterioridad" a la Guerra de Sucesión; tan es así que, al acceder o que la *Compañía del Mar del Sud* (inglesa) tuviese un terreno

en Buenos Aires, exigió y fue convenido que ello no significaba que Inglaterra se estableciese allí de **manera definitiva**: las casas debían ser de madera y no podían levantar fortificación de ninguna especie.

El artículo 8º consignaba "Regirá la libre navegación y comercio entre los súbditos de cada uno de los reinos como ocurría anteriormente en tiempo de paz y antes de la declaración de esta última guerra, durante el reinado de Carlos II. . ."

Y más adelante dice:

"Ni el Rey Católico ni alguno de sus herederos y sucesores podrá vender, ceder, empeñar, transferir, o por cualquier precio y bajo el nombre alguno enajenar por su parte y la de la Corona de España a los franceses o cualquier otra nación, tierras, dominios, o territorios o partes de los mismos pertenecientes a España en América."

Por el contrario, para que los dominios de España en América pudiesen ser conservados en su totalidad, la reina de Gran Bretaña promete solicitar y dar ayuda a los españoles, para que los antiguos límites de sus dominios en las Indias Occidentales sean restituidos y establecidos como estaban en la época del mencionado rey Católico Carlos II. . .

Es decir, que se confirma plenamente el **statu quo ante bellum** sin ninguna salvedad para la parte del Archipiélago.

Entonces ¿por qué no hicieron valer los ingleses sus pretendidos derechos? Si hicieron gestiones para ampliar el derecho a la libre navegación en las aguas españolas del Caribe ¿por qué no las hicieron para las islas Malvinas puestas de moda gracias a los esfuerzos de los pilotos de Saint-Malo?

Excede los límites de esta disertación tratar lo acaecido a partir de 1713.

Recordemos, sí, que a partir de Utrecht Inglaterra trató de sacar partido de las ventajas arrancadas de aquel tratado. Hacia 1740 estalló nuevamente la guerra entre ambos países. Fue entonces cuando se organizó una escuadra bajo las órdenes del Almirante Anson, que perdió en las aguas patagónicas tres de sus navíos. Después del regreso de la expedición apareció la relación del viaje y en ella se hacían indicaciones de indiscutible importancia. Sugería el célebre

almirante, que se buscara en el Sur del Brasil, tal por ejemplo, las islas *Pepys* o las *Malvinas*, un punto de apoyo para las futuras operaciones. Respecto a estas últimas era de opinión que debía enviarse una expedición destinada a reconocer las islas y la Tierra del Fuego.

Para esta época, 1748, Anson era ya Oficial Ejecutivo Principal del Almirantazgo y fue él quien proyectó una expedición destinada a llevar a la práctica los consejos que la experiencia le había dictado ocho años antes. Más no tardó en llegar esto a oídos del Embajador Español en Londres, que tan pronto como pudo confirmar la novedad presentó la consiguiente reclamación. La Corte Inglesa, entonces, dio instrucciones para que se expusiera el proyecto Anson al ministro hispano. El proyecto tenía dos objetivos: 1º) el descubrimiento completo de las islas *Malvinas* y *Pepys*; y 2º) explorar los mares del Sur.

En vista de la alarma que cundía en Madrid, el Rey de Inglaterra ordenó que sólo se llevara a la práctica la primera parte del proyecto. En esa oportunidad el Ministro Británico dijo: "Como no se tiene la intención de establecer una colonia en ninguna de estas dos islas, y como las corbetas de su Majestad no tocan ni siquiera se acercarán a parte alguna de la costa española, el Rey no puede comprender en manera alguna que este plan pueda causar resentimiento alguno en Madrid."

Pero todo fue inútil. España no dió el brazo a torcer y no admitió la expedición. El Ministro Carbajal en una entrevista celebrada con el Embajador inglés, le dijo que: "hacia mucho tiempo que habían denominado Isla de los Leones... y que si no tenemos la intención de establecer allí una colonia ¿qué utilidad podía prestarnos este simple conocimiento?"

Finalmente, se convino en abandonar el proyecto y en tal sentido se dieron órdenes al Almirantazgo. En esta primera escaramuza diplomática no parece haberse planteado la cuestión del derecho a establecerse en ellas. La verdadera cuestión debatida fue, en cambio, si los británicos tenían algún derecho a penetrar en esas regiones. El mero hecho de que el proyecto fuera presentado a la Corona Española, tiende a demostrar que estaban perfectamente advertidos de que según los tratados vigentes no disfrutaban del derecho de penetrar en dicha zona.

Transcurren los años y hacia 1761, cuando Francia sostenía terrible lucha en Europa y en América, el Ministro Choiseul obtuvo la firma del Pacto de Familia, pacto que vinculó estrechamente a España y Francia. Sin embargo, no logró cambiar con ello el resultado de la guerra de los siete años, pues en 1763 Francia perdía el Canadá, la Luisiana y la India, mientras España se resignaba a entregar la Florida.

Era evidente que las dos naciones derrotadas buscarían el desquite. Y a ello se dedicaron los ministros franceses y españoles.

Es en tal circunstancia cuando se produce la colonización del archipiélago. Choiseul, que reorganizaba a todo trapo el imperio colonial francés y que trataba de compensar las pérdidas territoriales sufridas en la pasada contienda con la adquisición de nuevas colonias, escuchó con oídos complacidos la propuesta que le hizo Antonio Luis de Bougainville, excombatiente en el Canadá.

El esforzado guerrero propuso colonizar por su cuenta a las islas Malvinas, contando para ello con el apoyo de parientes y comerciantes de Saint-Malo.

Tal es el origen de la expedición que el 5 de abril de 1764 tomó posesión formal de todo el Archipiélago a nombre de Luis XV. En esa fecha nació Puerto Luis, base de la nueva colonia compuesta por un núcleo de marinos y artesanos. Por primera vez el Archipiélago contaba con una población permanente.

Luego, en un nuevo viaje, transportó mayor número de colonos que dieron un impulso más vigoroso a la obra emprendida.

Mas, advertida la Corte de Madrid, presentó una enérgica protesta, exigiendo la evacuación total del archipiélago. Se basa para tal demanda en el peligro de perder el dominio de la ruta que conduce al Pacífico y en el peligro aún mayor de perder las costas patagónicas; además, en que las islas eran españolas "por su cercanía", pues las tierras adyacentes a un Continente no podían ocuparse sin el previo consentimiento del "dueño del Continente" y que en 1750 habían hecho retroceder a los ingleses. . . Francia debió ceder, como Inglaterra lo había hecho antes y Bougainville traspasó a manos españolas el establecimiento que había fundado (1º de abril de 1767).

Puerto Luis se transformó en Puerto Soledad y las Islas Maluines en Islas Malvinas.

Pero para entonces los ingleses habían hecho su aparición en otro sector.

En efecto. ¿La noticia de hallarse los franceses en el Archipiélago movilizó a los británicos? No lo podemos precisar ciertamente, pero lo positivo es que en junio de 1764 el Comodoro John Byron zarpó con el propósito de realizar el proyecto de Anson. Byron debía recalar "en las islas de Su Majestad denominadas de Falkland y de Pepys", a fin de practicar un reconocimiento y elegir el punto más apropiado para establecer una nueva colonia.

Trató en efecto de localizar la isla de Pepys y el 12 de enero avistó las islas Malvinas, haciendo un cuidadoso reconocimiento del lugar que denominó Puerto Egmont, en la isla Saunders, en honor del entonces primer Lord del Almirantazgo. Ordenó que se efectuase una siembra de hortalizas y trigo; luego, el 23 de enero, desembarcó y tomó posesión de las islas a nombre de su Rey.

El 20 de julio, Henry Conway, Secretario de Estado, impartió las instrucciones para que una nueva expedición fundase una Colonia en el lugar elegido. Pero causa admiración los términos que emplea: los Comandantes debían completar "de inmediato el establecimiento de la Colonia creada el año anterior." Es decir, que la siembra de hortalizas y de trigo era ya para el Secretario de Estado **toda una Colonia**. . . Lord Egmont, a su turno, trata la cuestión y al hacerlo da la clave de cuál es en realidad el verdadero motivo de la expedición: esta "estación, es indudablemente la llave de todo el océano Pacífico. Esta isla debe dominar los puertos y el comercio de Chile, Perú, Panamá, Acapulco y, en una palabra, todo el territorio español que da sobre ese mar."

Así fue que el 8 de enero de 1766 John McBride, jefe de la nueva expedición, apareció en el Archipiélago, iniciando la colonización de Puerto Egmont. Poco más tarde inició el reconocimiento de las zonas próximas y recién el 2 de diciembre descubrió la existencia de la población francesa.

Resumiendo, casi dos años después de la llegada de los franceses en Puerto Luis aparecen los ingleses fundando un establecimien-

to en el Archipiélago y no por cierto en una isla principal, sino en una de las de menor importancia.

¿Por qué no protestó Inglaterra ante Francia, por lo menos, por la presencia de colonos de dicha nacionalidad en una tierra que, según afirmó más tarde, era de su pertenencia?

Ahora bien. En lo que respecta al Derecho Público imperante en el siglo XVII, ya hemos visto que el hecho de la posesión, alrededor del cual gira la doctrina de la ocupación, se transformó en el fundamento de todas las discusiones y convenios internacionales relacionados con las Colonias. En ningún momento, en ningún autor, se ha podido hallar nada que dé fundamental importancia a la llamada doctrina del descubrimiento, es decir, que ella sola sin la toma de posesión tuviese valor jurídico.

En consecuencia, España e Inglaterra, en apoyo de cualquier demanda, debían confiar en la ocupación. España, además, contaba a su favor con los tratados de 1670 y de Utrecht de 1713. Hasta la guerra de los siete años, es decir, hasta 1756, emplearon las doctrinas de Grocio. Pero en 1758 apareció la primera edición del *Droit de Gens de Vattel*, autor británico, que por primera vez atribuyó validez legal a un acto de descubrimiento como medio de adquirir la soberanía. "En consecuencia —dice— cuando una nación encuentra un país deshabitado y sin dueño, puede legalmente tomar posesión de él" . . . "Así, por ejemplo —continúa diciendo— los navegantes empeñados en viajes de descubrimiento provistos de una patente otorgada por su soberano, y que se encuentran con islas u otras tierras desiertas, han tomado posesión de ellas en nombre de su nación, y este título ha sido generalmente respetado, siempre que fuera seguido poco tiempo después por una posesión efectiva."

Es indudable que Vattel sirvió de fuente primordial a Egmont, cuando se refirió al hecho que los navegantes británicos habían sido nombrados por sus soberanos en la forma que correspondía y que fueron los primeros en hacer el descubrimiento, todo lo cual no pasa de ser un tejido de inexactitudes, pues ni Davis, ni Hawkins, ni Strong, estaban autorizados legalmente para hacer descubrimientos. Además, dos siglos habían transcurrido hasta que McBride fundó un establecimiento. ¿Era esa la inmediata toma de posesión que Vattel consideraba necesaria?

Por lo demás, en los siglos XVII y XVIII no sólo los estados marítimos repudiaban el descubrimiento como fundamento de la soberanía, sino que aún todos los tratadistas estaban acordes en rechazarlo como base de una pretensión de derecho.

De suerte que al llegar el año 1770 los ingleses se encontraban establecidos en las islas, sin contar para ello el menor derecho.

El 10 de junio de dicho año, una expedición organizada en Buenos Aires y dirigida por Juan Ignacio Madariaga, atacó y rindió Puerto Egmont. 156 ingleses entregaron sus armas. Se inició entonces una tremenda crisis diplomática, que estuvo a punto de desencadenar una nueva guerra europea, pues en virtud del Pacto de Familia antes mencionado, Francia debía ayuda militar y naval a España. Los tres países aceleraron sus preparativos bélicos. En Francia, Choiseul, sorprendido por la nueva, se vio frente a la inminencia de una guerra que él preparaba pero para más tarde.

Entre tanto, los agentes diplomáticos no permanecían inactivos. Inglaterra exigía una amplia satisfacción. Un agente de Luis XV, Francés de nombre, que intervino en forma activísima, preguntó al Ministro Lord North si Inglaterra abandonaría o no la Gran Malvina, es decir, la isla del Oeste. La respuesta que obtuvo merece ser consignada: "si Francés le prometía —dijo— que esta conversación no sería hecha pública, le diría confidencialmente que no deseaban conservar la isla, que de nada les valía y que si España daba la satisfacción exigida con seguridad la evacuarían."

Es decir que, poco después de comenzada la tramitación diplomática, aparece el ofrecimiento británico de evacuación de la isla. No lo olvidemos. Ahora bien: ¿cómo se explica la oferta en cuestión? No por la generosidad ni por el reconocimiento de los indiscutibles títulos de Castilla. La llave de la explicación está en el apuro que tenía el Gabinete británico de obtener una pronta resolución al conflicto, con lo cual desarmaría la violenta oposición que debía soportar a la sazón.

En la entrevista celebrada el 22 de diciembre de 1770, Francés le preguntó a North si los ingleses habían impugnado alguna vez los derechos de España a las islas y añadió que no había ningún documento oficial que dejase constancia de haber existido impugnación. Una colonia furtiva —como era la inglesa, añadió— no re-

conocida por España, no podía justificar que se privase a esa potencia de sus derechos y, en consecuencia, era equitativo que, en el caso de ser restablecida la colonia inglesa, este acto no resultase perjudicial para España. Lord North tuvo que admitir la justicia de ese principio. Pero a renglón seguido agregó que tampoco era justo que a raíz de un simple acto de violencia adquiriera España un título y una ventaja.

Entre tanto, la alianza de los jesuitas con la amante del Monarca y con los miembros de los Parlamentos de Justicia en contra del Ministro Choiseul, dió sus resultados (23 de diciembre) y éste, abandonado por el Rey, cayó en desgracia. Francia cambiaba la política. La ayuda debida a España se esfumaba y esta nación debió entonces enfrentar sola al inmenso poderío naval inglés.

Fue menester que Carlos III cambiase de actitud. En consecuencia, el 2 de enero de 1771 se impartieron nuevas instrucciones para el Embajador ante la corte de Londres, Masserano. Se debía buscar una solución honorable, sin recurrir a la violencia. Para ello el monarca hispano consentía en que las cosas fueran puestas en Puerto Egmont en el mismo estado en que se hallaban antes del ataque español. Luego, de acuerdo con consejos vertidos por Choiseul antes de su caída, se le explicaba a Masserano que:

"El único objeto de la presente declaración, es brindar una prueba auténtica de los sentimientos de su Majestad Católica... y esta declaración no perjudicará los anteriores derechos de S.M.C. sobre las islas llamadas Malvinas..."

No se detiene en esto. Convencida la Cancillería hispánica de la seriedad con que los ingleses procederían de acuerdo a las promesas hechas, dió instrucciones a Masserano para que en las notas que debían cambiarse omitiera lo relativo a la evacuación: "ellos —dice el Canciller español— nos aseguran que más tarde evacuarán posteriormente las Malvinas y que nosotros debemos confiar en su promesa;" "por dicha razón —continúa diciendo— el Rey ha decidido conocer lo que debe salvar su honor, y dejar para más tarde la negociación sobre la evacuación de la isla, aceptando su ofrecimiento aunque sea simplemente verbal."

Días después, ante una insólita actitud inglesa que convenció a españoles y franceses de la mala fe con que habían procedido aquéllos, el Embajador Masserano adoptó una enérgica actitud. Fué menester entonces que el Ministro Rochford lo visitara personalmente en su residencia, le diera amplia satisfacción en nombre del Rey y prometiera "que no se produciría dificultad con respecto al derecho sobre las Malvinas, por cuanto estas islas carecían de valor para ellos."

Finalmente, el 22 de enero de 1771, Masserano y Rochford firmaron una declaración y la Aceptación Británica.

Masserano, al cambiar los documentos, le recordó a Rochford que el paso que daba el Rey de España estaba respaldado por la confianza que tenía en la promesa de la evacuación de las islas. La contestación del ministro inglés consignó que, si por el momento no podía dar una respuesta categórica, "los españoles verían, sin embargo, que adoptaban una posición después de transcurrida una semana o diez días..."

Y si esto no fuese suficiente, el 23, es decir al día siguiente, al concurrir Masserano al besamanos del rey Jorge III, éste le dio la bienvenida con la mayor efusión, diciéndole de paso que Masserano se daría cuenta de la "conveniencia de confiar en su buena fe."

Y estas palabras, hilvanadas a las que ya hemos transcripto y a las versiones precisas y concretas con que las Embajadas de Francia y España fueron registrando día a día en sus despachos las conversaciones mantenidas con los ministros ingleses, nos dan la clave del problema, es decir, la existencia de una promesa verbal secreta.

Ahora examinemos la Declaración y la Contra-Declaración del 22 de enero. Declara Masserano que el Rey ha visto con desagrado lo ocurrido en Puerto Egmont y que, por lo tanto, se aviene a reponer las cosas en aquel lugar en el estado en que se hallaban antes de la fecha mencionada:

Luego añade:

"El Príncipe Masserano declara al mismo tiempo en nombre del Rey su amo, que la promesa que hace dicha Majestad Católica de restituir a S.M.B. la posesión del fuerte y puerto llamado de Egmont no perjudica en modo alguno la cuestión del derecho anterior de soberanía de las Islas Malvinas."

Es una reparación por la ofensa inferida a la Corona inglesa; no se habla para nada de reparación jurídica, ni de restauración de derechos soberanos que hayan sido violados.

Nótese que el documento español especifica con precisión que sólo se trata de Puerto Egmont, es decir, que no se menciona genéricamente al Archipiélago como entregándolo a manos de los británicos, si siquiera a la Gran Malvinas; además, se desprende del tenor del documento que se trata de una restauración física de la posesión inglesa, hecho sin trascendencia jurídica en lo que afecta al problema del poder soberano respecto de las Malvinas.

Además, en la Contra-Declaración inglesa no se aclara ni se enmienda la declaración de Masserano; no se hace ninguna reserva de derecho y siempre que se habla o se menciona el lugar geográfico se dice expresamente el puerto y el fuerte de Egmont.

Y cuando días más tarde Rochford le pidió a Masserano autorización para introducir el término "y sus dependencias", recibió una negativa, de suerte que el texto final quedó sin las preciosas dos palabras a las que tanto valor le asignaban los ingleses.

En las semanas siguientes, la Cancillería española siguió atentamente la actitud de la Corte de Londres. Francés volvió a visitar a North para tocar el tema de la evacuación. Después de un diálogo animado, el ministro británico prometió ocuparse del asunto, para que los españoles quedaran cuanto antes satisfechos de haber confiado en el Rey de Inglaterra.

Más ahora pretendían que el acta de la evacuación afectase únicamente a la posesión y no a la soberanía...

Sin embargo, una vez que entraron nuevamente en posesión de Puerto Egmont, el 15 de septiembre de 1771, no dieron muestras de querer permanecer indefinidamente; finalmente, el 20 de mayo de 1774 evacuaron la posesión, dejando una placa de la cual no tardaron en incautarse los españoles.

Desde 1774 el archipiélago no volvió a conocer establecimiento alguno de origen británico. En cambio, Puerto Soledad continuó habitado. Desde allí se enviaban expediciones que periódicamente reconocían los litorales y que, pocos años más tarde, prendían fuego a las abandonadas instalaciones de Puerto Egmont.

Al producirse la Revolución de Mayo, Puerto Soledad permanecía alerta como atalaya que vigilaba sin cesar las maquinaciones extranjeras en el Sur. El pabellón real ondeó hasta 1811, época en que Vigodet resolvió evacuarlo. Desde entonces el archipiélago quedó librado a su propia suerte.

Sin embargo, las Provincias Unidas del Río de la Plata no olvidaron las lejanas comarcas del Sur. Por el principio de *Uti Possidetis* se aseguraba el derecho contra los de cualquier otro estado sudamericano, y por el de la Sucesión, según el cual todos los derechos y reivindicación de la Madre Patria, pasaban a la nueva República, confirmaba que se incluía también al Archipiélago. Herederas directas de la antigua soberanía hispánica, resolvieron destacar en aquellas latitudes australes al corsario Heroína, que ancló en Puerto Soledad y el 2 de noviembre de 1820 anunció que su Comandante Jewett estaba comisionado por el Supremo Gobierno del Río de la Plata para tomar "posesión de las islas en nombre del país a que éstas pertenecen por ley natural", acto que cumplió el día 6 con las formalidades del caso, leyendo una declaración al pie de una bandera enarbolada sobre el fuerte destruido y disparando una salva de 21 cañonazos.

¿Cómo es que Inglaterra, tan segura de sus derechos, no reclamó por este acto que tuvo amplia difusión en el mundo y al cual asistieron súbditos ingleses?

Tres años más tarde aparece en la historia del Archipiélago la figura del emprendedor y tesorero Luis Vernet. No es este el momento para sintetizar los esfuerzos increíbles que realizó para explotar primero la riqueza ganadera de las islas y para colonizarlas después. Ahí están para probarlo, los centenares de manuscritos que por mi indicación fueron generosamente cedidos a la Nación por la familia de Gómez de Vernet y Vernet de Castro Almeyra.

Recordaremos que, por decreto del 10 de junio de 1829, se creó la Comandancia política y militar con sede en Puerto Soledad y con un radio de acción que comprendía las islas adyacentes al Cabo de Hornos. El 30 de agosto, día de Santa Rosa patrona de América, Vernet enarbolaba el pabellón argentino bajo las salvas de la artillería, "intimando a los habitantes el reconocimiento del dominio de la República sobre dichas islas, la tierra del Fuego y adyacencias."

Dos años más tarde, en diciembre de 1831, la Colonia era destruida por la tripulación de la corbeta de guerra "Lexington", de la marina de los EE.UU., con el pretexto de que era una guarida de piratas...

La ocasión era propicia... Inglaterra no la desaprovecharía...

Y mientras el gobierno de Buenos Aires despachaba un buque de guerra para reponer la autoridad en Puerto Soledad y ésta, con la solemnidad de siempre, se instalaba en la lejana colonia, el gabinete de Londres estudiaba la cuestión: por una parte sentía creciente temor de que el archipiélago cayera en manos de los rivales, los norteamericanos. Por otra, recibía nota tras nota de marinos, aventureros y terratenientes australianos para que sin pérdida de tiempo procediera a incautarse de una base en el lejano sur; sólo así se podría proceder a continuar las interminables navegaciones entre Londres y Tasmania.

Uno de los marinos en cuestión, Langdon, escribiéndole en abril de 1829 a un terrateniente australiano, le decía:

"He podido comprobar la necesidad de restablecer una colonia en las islas Falkland con el objeto de proporcionar a los barcos que vuelvan por dicho camino (vía Cabo de Hornos), el abastecimiento de agua, provisiones o reparaciones en caso de accidente."

Otro informante, temiendo que las repúblicas sudamericanas llegaran a confederarse, sostenía idéntico punto de vista, es decir, apoderarse de las Malvinas y hacer de ellas otro Gibraltar que le permitiese a Inglaterra ejercer el contralor de las rutas del Atlántico Sur. Pero no era hombre de muchos escrúpulos, como lo revela el hecho de declarar que si no eran las Malvinas, debía ser un punto de la costa patagónica o de la Tierra del Fuego.

En julio de ese mismo año (1829), el Sr. Beckington insistió sobre el tema en una carta dirigida al Ministro Tel.

"Le sugeriré —le decía— que el Gobierno tan pronto como fuese conveniente tomase posesión de algún puerto con el modesto título de Depósito de Pesquería de Ballenas del Sur... ya en las Malvinas, ya en la parte Sur del Continente o en la misma Tierra del Fuego."

La carta habla por sí misma. Huelgan los comentarios.

Es decir, que la expansión imperialista en Oceanía y el temor a una guerra naval con los EE. UU. crea la necesidad de poseer una base. Esa es la verdad.

A esa se sumó la opinión del representante inglés en Buenos Aires.

Cómo serían de pobres los derechos ingleses, que uno de los funcionarios británicos que intervinieron en la cuestión decía: "Nuestra intención es ordenar a nuestros buques que pasan por el Cabo de Hornos que hagan escala en Puerto Egmont y asegurar nuestra soberanía de esa isla por lo menos."

La agresión de la *Lexington* precipitó los hechos y el 3 de enero de 1833 la ocupación se produjo.

El atentado de 1831 y la ocupación de 1833 destruyeron una colonia argentina, organizada como lo exigía la civilización más moderna. Es decir, existía una ocupación efectiva, esencial para la posesión del punto cuestionado, ocupación hecha sin misterios ni clandestinidad, como que sus autoridades se sabían respaldadas por justos títulos históricos y jurídicos.

No puede decir lo mismo la famosa base inglesa de Puerto Egmont, que acusa caracteres negativos —son las palabras que emplea nuestro actual Canciller en su fundamental **Derecho Internacional Público** (3ª Edición), porque fue también brevísima y porque era ilícita, era clandestina, era tardía; porque fue contestada, porque fue parcial y porque, por último, fue precaria, ya que en 1774 desapareció. En cambio, la ocupación española fue más antigua, coexistió con la ocupación inglesa y continuó, puesto que mientras Puerto Egmont desaparece en 1774, Puerto Soledad continúa su trayectoria hasta 1811.

*

* *

Veamos ahora la Antártida. El sexto Continente o el Continente Blanco, con una extensión de catorce millones de Km². es hoy el punto del globo que, no obstante su clima y las difíciles condiciones

para la vida del hombre, ha despertado el interés de once naciones que están realizando titánico esfuerzo para resolver los enigmas que aquel encierra y, de paso, para consolidar sus respectivas soberanías en ese lejano sur.

De todas esas naciones nos interesan particularmente Inglaterra, Rusia, Estados Unidos, Japón y Chile.

Y se explica, porque la posición estratégica fundamental en una futura contienda mundial y las riquezas atesoradas por la Antártida bastarán por sí solas para que se despierten apetitos no siempre confesables, a los cuales se pretende dar más fuerza, más importancia, que las razones jurídicas e históricas que exhibe un país como el nuestro.

El contralor aéreo y naval del pasaje situado al sur del Cabo de Hornos, encuentra en la isla Decepción o en la península de Graham bases de indiscutible importancia. Es uno de los tramos seguros del puente aéreo para ir a Australia y a Colonia del Cabo.

En cuanto a la riqueza, recordaremos que la industria ballenera acusó para el período 1930-1931 un total de 42.872 ballenas faenadas. De ellas, el 93% procedían de la Antártida. Ese total y ese porcentaje fueron superados en el período 1937-1938. En dichos años se cazaron 54.664 ballenas, de las cuales 46.000 eran de la Antártida. Conviene tener presente que en la pasada guerra mundial, la casi totalidad de la flota ballenera Antártica noruega fue hundida o capturada. Buena parte de esos hundimientos fueron causados por los cruceros alemanes 16, 33 y 45, que operaban desde la Isla de Kerguelen.

En lo que respecta a minerales, cabe recordar que existen depósitos de carbón (según Byrd la Antártida contiene las más grandes reservas de carbón del mundo, después de los Estados Unidos y 147 minerales distintos como el petróleo, oro, hierro, cobre manganeso y cinc.

Ahora bien ¿qué razones aducen Inglaterra, Rusia, Japón y Chile, para exigir la posesión de tierras en la Antártida?

INGLATERRA (8):

El primer título que exhiben los ingleses es el del **descubrimiento**. Olvidan o silencian los derechos adquiridos por España por las bulas papales y por la acción de sus navegantes. Y no es tan fácil hacerlo. Grytviken, por ejemplo, denuncia con su nombre (que traducido quiere decir Bahía de las Ollas) la presencia en la Georgia del Sur de numerosos balleneros españoles, que dejaron como rastro de su permanencia en dicha tierra, cantidad de ollas donde cocían la grasa de las ballenas.

Olvidan y silencian la acción argentina posterior a mayo y a las que nos referimos más adelante.

El segundo título esgrimido por la Gran Bretaña es el de las **Cartas Patentes**.

Los ingleses no dan señales de vida hasta 1908. Es decir, cuatro años después que la Argentina se establece en las Orcadas del Sur. En dicha fecha 1908, el 21 de junio, se dicta una **Carta Patente**. La lectura de sus términos hace innecesario el comentario. Dice así: "El grupo de islas conocidas con los nombres de Georgia del Sur, Shetland del Sur, Islas Sandwich y el territorio conocido como Tierra de Graham, situados en el Océano Atlántico Sur, al sur del paralelo cincuenta de latitud sur, ubicados entre los grados veinte y ochenta de longitud oeste son parte de Nuestros Dominios, y es de conveniencia tomar medidas para que sus gobiernos pasen a ser Dependencias de nuestra Colonia de las Islas Falkland."

Es decir que, dispuesto a poner la mano sobre tierras no exploradas, el gobierno británico no se detiene en un grado más o menos. Por la **Carta-Patente** eran posesiones inglesas la ciudad de Santa Cruz y el territorio patagónico situado hacia el sur, incluyendo naturalmente la isla de los Estados y la Tierra del Fuego.

Apercibido de esta enormidad, el Gobierno dictó el 20 de marzo de 1917 unas segundas **Cartas-Patentes**, cuyo tenor es el siguiente: "1º - Por la presente declaramos que desde el momento después de la publicación de éstas Nuestras Cartas Patentes en la Gaceta del Gobierno de Nuestra Colonia de las Islas Falkland, las Dependencias de nues-

(8) E. W. HUNTER CHRISTIE. The Antarctic problem. An Historical and Political study. London, George Allen and Unwin Ltd., 1951.

tra mencionada Colonia se estimará que incluyen y han incluido todas las islas y territorios, cualesquiera que sean, entre los grados veinte de longitud Oeste y los grados cincuenta de longitud Oeste, que están situados al sur del paralelo cincuenta de latitud Sur; y todas las islas y territorios cualesquiera que sean entre los grados cincuenta de longitud Oeste y los grados ochenta de longitud Oeste, que están situados al sur del paralelo cincuenta y ocho de latitud Sur."

Pero corregida la enormidad anterior, se dejó en pie la afirmación de que tales tierras son consideradas por el Gobierno de Londres como una dependencia de las Islas Malvinas. ¡Cómo si los títulos ingleses respecto de este Archipiélago fuesen incuestionables!

El jurista norteamericano Thomas Willing Balch, al referirse a esta medida, deja sentada su opinión en términos harto claros. Dice así: "No podemos admitir derechos de Gran Bretaña para anexar enormes lonjas de tierra de la capa de nieve al Antártico (si bien ésta es tierra sólida), diciendo simplemente que le pertenecen...; ningún estatuto puede tener validez frente a las demás naciones. Ningún estatuto puede autorizarlo a extender la colonia de las Islas Malvinas en forma de incluir islas y tierra continental no británicas en el Pacífico Sur. Parece pensar que en esa forma sencilla puede anexar las Shetlands del Sur, Orcadas del Sur y el territorio conocido como Tierra de Graham... Las pretensiones absurdas de las Cartas Patentes de 1908 sólo provocan una sonrisa."

Un autor inglés, J. Gordon Hayes, citado por Oscar Pinochet de la Barra y por Alberto Luis Quaranta en su excelente libro **El sexto Continente**, reconoce que la anexión formal deja de proveer un título valedero, si no es seguido por un establecimiento permanente. Y agrega: "Es en cuanto a este carácter esencial que el título británico a las Dependencias Antárticas es débil." Si alguna inamistosa Potencia demandara, por ejemplo la Tierra de Graham, tendríamos dificultad en convencer a una Corte internacional de que la hemos ocupado, de acuerdo con el derecho, existiendo los establecimientos noruegos en Georgia del Sur o en la Isla Decepción. "Nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, —añade finalmente—, puede ser muy eficiente ante esta dificultad; pero su equivocación al reclamar Tierra del Fuego destruye la confianza en su infalibilidad. Los límites reclamados por la "ulterior definición, etc." de 1917 para estas

dependencias son simplemente vanos conceptos, y es sumamente improbable que sean amparados por juristas internacionales".

El tercer título británico es el de la Administración. Consistiría en "disposiciones para el control equitativo de la pesca de la ballena y la foca en el interés general, para la acumulación de informaciones científicas y meteorológicas y para el despacho de numerosas expediciones a la Antártida durante muchos años."

Ese contralor "equitativo" ¿fue reconocido por la Argentina? No. Sabemos también que no es suficiente el envío de expediciones científicas. Sabemos además que, no se trata de tierras *nullius*, sino argentinas. Más aún. Si en 1903 la expedición inglesa cedió a la República Argentina el Observatorio de las Orcadas, es porque no tenía entonces la más mínima pretensión a la Antártida.

En materia de Administración aducen los británicos que las expediciones balleneras noruegas —autorizadas por el Gobierno de Londres— llevaban a bordo un British Customs encargado de asegurar el cumplimiento de los reglamentos ingleses. Agregan también que en la isla Decepción residía —durante la temporada pesquera y hasta 1931— un magistrado británico.

Otro administra Georgia del Sur, desde Grytviken, asistido por un alguacil de Policía. Además, se imprimieron sellos postales (1944) que, naturalmente, merecieron enérgica y oportuna repulsa argentina. Añade a ello las visitas realizadas por altos funcionarios ingleses.

Recordamos ahora que los viajes del transporte 1º de Mayo, en enero de 1942, fueron conocidos gracias a que el crucero **Carnarvon Castle** recogió el cilindro de bronce dejado por aquél en Decepción. Temerosos de que la Argentina afianzara su situación y controlara el pasaje de Drake, los ingleses dispusieron el envío de una pequeña fuerza militar. Esta fuerza conocida con el nombre de "Operación Tabarín", nombre de un conocido cabaret, y que se consideró adecuado —me refiero naturalmente al nombre— para un destacamento destinado a la noche del invierno antártico. La expedición llegó a Decepción del 3 de febrero de 1944 y estableció una base. Intentaron realizar lo mismo en Hope Bay, pero fracasaron. En cambio, el éxito coronó sus esfuerzos en Port Lockroy. Así comenzó la ocupación efectiva inglesa.

Hacia 1947, es decir 3 años más tarde, existían ya cinco bases británicas.

Menudearon los conflictos con la Argentina. En 1947 cambio de notas, en que con refinada cortesía el Jefe de la base argentina protestó por la intromisión del buque inglés en aguas argentinas y la construcción de un refugio en territorio argentino. Con no menos refinados sentimientos, los británicos expusieron sus puntos de vista. En Buenos Aires hubo naturalmente intercambio de protestas diplomáticas.

En clima de grave tensión política, los razonamientos continuaron. Un oficial del barreminas Parker abordó a un ballenero noruego cerca de Decepción y exigió la presentación de sus documentos, asentando por último en el libro de bitácora, que no tenía autorización para navegar aguas argentinas sin permiso.

Pero en 1948 se firmó un convenio tripartito en Londres que mejoró la situación y según el cual Chile, Argentina y Gran Bretaña, se comprometieron a no enviar buques de guerra al sud del paralelo 60° durante el período 1948-1949.

Sin embargo, con posterioridad se registraron nuevos choques. En 1951 unidades argentinas abrieron fuego contra unidades inglesas que trataban de efectuar un desembarco en Bahía Hope. Dos años más tarde (15 de febrero de 1953) una casilla recientemente instalada por marinos argentinos fue destruída y sus dos ocupantes arrestados fueron luego deportados y llevados a Buenos Aires por ser "indeseables"; simultáneamente fue destruída una casilla chilena (9). El Gobierno Británico decidió realizar, en 1956, la exploración del área de la Península de Graham, para lo cual se utilizaron dos aeroplanos anfibios que debían decolar en la isla Decepción. La actividad inglesa recrudesció desde 1955 con motivo de la celebración del año geofísico, desde julio de 1957 hasta diciembre de 1958. Una nueva estación británica habría sido instalada en las inmediaciones de la isla Vashel, sobre el mar de Weddell (10).

Tal es, en síntesis, la argumentación británica en materia de derechos.

(9) La Prensa, viernes 13 de abril de 1956, pág. 1 col. 6 y 7.

(10) Ver Apéndice Nº 1.

RUSIA:

En los últimos años nos hemos ido acostumbrando a no asombrarnos ante las sorprendentes revelaciones de la Cancillería Soviética; así, los descubrimientos y los inventos más importantes serían debidos a sabios rusos, etc., etc.

Se sabe que entre 1819 y 1821 el Zar de Rusia organizó una expedición que fue dirigida por el Almirante Fabián Gottlieb Bellingshausen, destinada a completar las exploraciones de Cook. El almirante ruso descubrió las islas de Pedro I, Alejandro I, avistó las Traverse y efectuó un relevamiento de la isla Paumotu (11).

Con posterioridad a la segunda guerra mundial, una flotilla ballenera rusa recorrió las latitudes exploradas por Bellingshausen. En el presente año (1956) Rusia participa en la acción desarrollada por diferentes naciones en el Continente Antártico. Ubicada en Mirny, zona reclamada por la Gran Bretaña, izó la bandera roja y realiza un gran esfuerzo científico, al mismo tiempo que, telegramas que nos llegan del exterior, puntualizan que Rusia intentará fortalecer su poderío en dicha región.

Tales son, en síntesis, los antecedentes que pueden exhibir los rusos.

JAPON:

Entre 1911 y 1912, una expedición japonesa al mando del teniente Shirase recorrió el mar de Ross, visitó la Bahía de las Ballenas y exploró las Tierras del Rey Eduardo VII.

En 1940, al ser notificado del decreto chileno relativo a la zona antártica sobre la cual dicho país quiere ejercer contralor absoluto, el gobierno de Tokio le hizo saber que el Japón "se considera como uno de los países que tienen interés y derechos en dicha zona, por lo cual se reserva el derecho de hacer valer su punto de vista sobre el particular."

El Japón parece que considera la Antártida como "res nullius". . .

(11) El Argos, de Buenos Aires, y Avisador Universal. N° 35, Buenos Aires, 15-V-824 dieron cuenta de dichos descubrimientos.

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA:

A fines de 1946, el subsecretario del Departamento de Estado, Mr. Dean Acheson, expresó: "El Gobierno de los Estados Unidos no ha reconocido ninguna pretensión de otros países en el Antártico, y ha reservado los derechos que pudiera tener en esas áreas. Por otra parte, los Estados Unidos no han hecho valer nunca formalmente sus pretensiones, aunque ciudadanos americanos lo han hecho en su nombre."

Es una alusión clara a las empresas del focuero Nathaniel Palmer, de Carlos Wilkes (1838), del almirante Ricardo E. Byrd (1929, 1934 y 1939), del aviador Lincoln Ellsworth (1935), del vicealmirante Ricardo Cruzen (1947) y de G. Ketchum (noviembre de 1947).

Pero bueno será dejar constancia que, a juicio del gobierno de Estados Unidos, no se puede reconocer valor alguno al descubrimiento, con o sin formal toma de posesión "si no ha sido seguido por ocupación efectiva." Así lo expresó en 1924 el secretario de Estado Mr. Hughes.

Sin embargo, en los últimos tiempos Estados Unidos ha variado de política, pues sometió a la consideración de Argentina, Chile, Gran Bretaña, Francia, Noruega, etc., un proyecto de internacionalización de la Antártida.

¿Concretará el gobierno de Estados Unidos sus pretensiones a una gran zona antártica? No lo sabemos, pero así como no reconoce las reclamaciones de los países interesados en la Antártida, también es cierto que "no ha renunciado a extender algún día su soberanía a una parte del Continente." Pero no olvidemos que en ninguna zona, en ningún sector del Sexto Continente, existe una colonización permanente, efectiva, que enarbole el pabellón estrellado de la Gran República del Norte. Últimas noticias nos dicen que los Estados Unidos no están de acuerdo con la idea de que la Organización de Estados Americanos (OEA) estudie el problema del Antártico, pues no descarta la posibilidad de que la gran mayoría de los países latinoamericanos apoyen los puntos de vista de la Argentina y Chile (12).

CHILE:

El 6 de noviembre de 1940 la Cancillería de La Moneda fijó el sector chileno entre los 53° y los 90° y fundamentó esa medida en los

(12) La Prensa, martes 3 de abril de 1956, p. 1, col. 1 y 2.

antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos. La soberanía chilena descansaría en las Bulas Papales, en el tratado de Tordesillas, en la ocupación efectiva que se inicia en 1902 cuando se dicta el primer decreto de concesión pesquera y en 1906, cuando se otorga la concesión Fabry-De Toro Herrera y se organiza la Sociedad Ballenera de Magallanes, a quien se la autoriza para ocupar Shetland del Sur.

Es decir, que la República hermana aduce títulos valederos, aún cuando nuestro país le aventaja notablemente en lo que concierne a la ocupación efectiva y permanente.

Las conversaciones chileno-argentinas de marzo de 1941, en Santiago, pusieron de manifiesto el interés de ambos países por hallar una solución amistosa, en la línea señalada por la tradición diplomática de las dos cancillerías. El comunicado argentino dejó establecido el espíritu que animaba a los negociadores. Dice así:

"Ha quedado desde ya establecido que ambas repúblicas tienen derechos indiscutibles de soberanía en la región antártica vecina y reconocido su mutuo propósito de efectuar una política amistosa para la determinación de los mismos."

Reanudadas las conversaciones en Buenos Aires, en 1947, el 12 de julio se dio a conocer la declaración conjunta según la cual "animados del propósito de llevar a cabo una política amistosa para la determinación de la frontera de ambos estados en la región antártica", convenían en declarar que propiciaban la realización de un plan armónico de ambos gobiernos en orden al mejor conocimiento científico de la zona antártica mediante exploraciones y estudios "y que consideraban asimismo conveniente una "labor común en lo relativo al aprovechamiento de la riqueza de ésta región." Por último, expresaban su deseo de llegar "lo antes posible a la concertación de un tratado argentino-chileno de demarcación de límites en la Antártida Sudamericana."

Finalmente, el 4 de marzo de 1948, una nueva declaración hizo saber que mientras se llegue al momento de pactar la línea demarcatoria, ambos gobiernos actuarían de mutuo acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártida Sudamericana; que continuarían su acción administrativa de exploración, vigilancia y fo-

mento en la región de frontera no definida en sus respectivas zonas, dentro de un espíritu de cooperación recíproca. Mientras tanto, y a la mayor brevedad, se proseguirían las negociaciones para llegar a la concertación de un tratado de límites.

* * *

El sector argentino en la Antártida ocupa una superficie de 1.230.000 Km.² y se extiende desde el meridiano de 25° hasta el de 74°, longitud oeste de Greenwich.

Prolongación geológica del Continente Sudamericano, el sector argentino tiene un historial rico del cual extraemos los hechos más significativos.

Recordaremos, en primer término, que nuestros derechos son herederos directos de los que defendieron los castellanos con tanta tesón como inteligencia y valor.

Si los nautas hispanos frecuentaron, sin decirlo, parajes antárticos y dejaron de sus visitas huellas que se perpetuaron a través del tiempo, hubo también navegantes que con buques rioplatenses se adelantaron a los competidores extranjeros en el conocimiento geográfico y en la explotación ballenera.

Oigamos lo que nos dicen William H. Kearns Junior y Beverley Britton en su obra *The Silent Continent*. En puerto malvinero, en cierto día de 1819, penetró el bergantín *Espíritu Santo* procedente de Buenos Aires, equipado para la caza de focas. Allí estaba accidentalmente Nathaniel Palmer, veterano de las lides del mar y de la caza de cetáceos. Palmer fue quien ayudó al capitán del *Espíritu Santo* a conseguir provisiones.

Pero pese a la amistad, el capitán británico del *Espíritu Santo* no fue muy locuaz respecto de la meta que esperaba alcanzar. Sin embargo, Palmer intuyó que algo importante se le quería ocultar. De suerte que cuando el *Espíritu Santo* zarpó, Palmer lo estaba observando con anteojos largavista, compases y cartas marinas, desde el punto más alto de la isla. Comprobó entonces que el rumbo se dirigía hacia un sector donde él también tenía idea de hallar nuevas

tierras. No bien tuvo su barco en condiciones de zarpar, partió en seguimiento del *Espíritu Santo*. Cuatro días después, sus afanes se vieron compensados al divisar las islas Shetland donde se hallaba anclado el *Espíritu Santo*.

Así resulta que un barco rioplatense es el descubridor de tales islas. Y esto está debidamente documentado mediante el *Diario original del Hero* 31 de julio de 1820 al 7 de marzo de 1821, que existe en la Colección de libros raros, custodiada en la Biblioteca del Congreso, de Wáshington.

Varios años más tarde el gobierno argentino demostró su interés por las tierras australes, cuando después de crear la Comandancia políticomilitar en las islas Malvinas, concibió la necesidad de fundar otra Comandancia que abrigaba en su jurisdicción la zona del Estrecho y Tierras del Sur.

Luego, hacia 1895, con motivo de realizarse en Londres el Sexto Congreso Internacional de Geografía, se recomendó a todas las sociedades científicas del mundo que realizaran exploraciones en la zona antártica. La República Argentina fundó entonces un importante observatorio meteorológico y magnético en la isla de Año Nuevo, próxima a la de los Estados, observatorio que comenzó a funcionar en 1902 y que duró hasta 1919.

Pasaron varios meses y el 8 de octubre de 1903 zarpó de la Dársena Norte la Corbeta *Uruguay*, con destino a los mares antárticos donde se hallaban los componentes de la expedición mandada por el doctor Otto Nordenskjöld, famoso sabio sueco del cual se carecía de noticias. Lo demás es bien sabido: la animosa corbeta, sorteando toda clase de peligros, penetró en el misterioso Antártico y rescató a los componentes de la expedición científica. "Desde entonces al presente, la presencia de la marina de guerra en la Antártida ha sido una preocupación permanente e ininterrumpidamente cumplida".

En 1904 el bergantín *Scotia* se hizo a la vela desde Edimburgo, llevando al sur a los miembros de una comisión científica presidida por el doctor Guillermo S. Bruce. La expedición llegó a la isla Laurie, del archipiélago de las Orcadas. Allí instaló un observatorio. Más tarde, el doctor Bruce se dirigió a Buenos Aires para ob-

tener de las autoridades nacionales se le franqueasen los medios para reparar a la embarcación.

Fue entonces y respondiendo al interés demostrado por el gobierno del general Roca, que el doctor Bruce ofreció la entrega de las instalaciones. El poder Ejecutivo, por decreto del 2 de enero de 1904, aceptó el ofrecimiento y dispuso el envío de la misión que se haría cargo del observatorio. Sin pérdida de tiempo, el 21 de enero de ese mismo año, partió para el lejano sur la primera comisión científica argentina. Figuraba en ella el empleado Acuña, que tendría a su cargo la parte correspondiente al servicio postal. Iba provisto de una maleta de correspondencia y de un matasello para marcar estampillas argentinas. Poco después, el 22 de febrero, el pabellón nacional reemplazó en la isla de Laurie a la bandera escocesa.

Desde entonces, año tras año, se cumple la rutinaria tarea de reemplazar la Comisión. Quedaba establecida con carácter permanente la primera base argentina en la Antártida, munida de su correspondiente servicio postal.

Uno de los miembros de la Comisión escocesa, R. N. Rudmose Brown, en un libro que publicó en 1906, se refiere al episodio en los siguientes términos:

"Cuando el "Scotia" regresó a las Orcadas en febrero de 1904, con personal argentino para hacerse cargo del Observatorio Meteorológico, con el auspicio del Gobierno Argentino, el pabellón naval argentino fue izado donde antes flameaba el león de Escocia, y presumo que las Orcadas del Sur son consideradas como posesión de aquel poder. Las Orcadas del Sur son, ciertamente, el único punto en las regiones antárticas que ha sido habitado sin interrupción por un período de más de tres años, y parece que existen probabilidades de que llegará a ser una estación de observaciones meteorológicas del Gobierno Argentino, habitada permanentemente, pues ese país ha consentido en mantener un personal de seis hombres, relevados anualmente..." (13).

Finalizaba el año 1904 cuando la corbeta Uruguay volvió a zarpar en demanda del Antártico. Esta vez la impelía la necesidad

(13) ALBERTO LUIS CUARANTA. El sexto Continente. Apuntes para el estudio de la Antártida argentina, págs. 194-195, Buenos Aires, 1950. -

de hallar a la expedición francesa del Dr. Charcot, cuyo prolongado silencio concluyó por inquietar al mundo. La corbeta penetró una vez más, sorteó toda clase de peligros y cumplió el itinerario fijado, pero no pudo hallar al célebre explorador porque éste había variado el recorrido (14).

El año siguiente, se inauguró la Oficina Meteorológica Argentina, en Grytviken (Georgia del Sur). El Observatorio de las Orcadas fue dotado en 1927 con una poderosa estación radiotelegráfica argentina. Fue en 1905, cuando la **Uruguay** efectuó el levantamiento de la caleta Péndulo, en la Isla Decepción, y el reconocimiento del canal Gerlache.

Una tercera campaña antártica se realizó en 1923. Esta vez fue el transporte **Guardia Nacional** quien llevó a cabo la tarea, que tuvo como teatro principal las Georgias del Sur. Siete años más tarde, el transporte **1º de Mayo** realiza el levantamiento de la zona central de las islas Orcadas.

Hacia 1942, creada ya la Comisión Nacional del Antártico en 1940, el Ministerio de Marina dispuso que el transporte **1º de Mayo** se dirigiera a la Isla Decepción y efectuara el relevamiento de dicha tierra. "Levantóse un mástil en cuyo pie se colocó una placa recordatoria y una relación de los hechos que puntualizaban un instante más de nuestra soberanía en ella, fue guardada en un tubo de bronce." Se efectuaron entonces trabajos hidrográficos en la Isla Melchior, se instaló un faro en la isla Lambda, una baliza en Puerto Gallows y se exploraron las islas Argentinas y Crulls. Como se ve la cuarta campaña antártica arrojó un provechoso balance.

En 1943 se da fin al levantamiento hidrográfico del archipiélago Melchior, de los puertos Anderson y Lockroy, se instala una baliza en Bahía Margarita y se amplían los reconocimientos en los estrechos de Gerlache y Bismark.

Cuatro años más tarde, las labores antárticas ininterrumpidas se ampliaron considerablemente. En ese año una flota compuesta por transportes, rastreadores, patrulleros —la más numerosa e importante hasta entonces en aguas antárticas— visita el sector ar-

(14) Léase la obra de JOSE OTTO MAVEROFF, *Por los mares antárticos*, Buenos Aires, Peuser, 1954.

gentino. Construye un edificio para asiento del destacamento naval en la isla Observatorio (ex Gamma), en el archipiélago Melchior, construye un faro en Punta Py en la isla Deumer y efectúa nuevos levantamientos y exploraciones.

La séptima campaña, realizada en diciembre de 1947, consistió en una expedición aeronaval, la primera de su género, llevando a su bordo al contralmirante Gregorio Portillo, cruzó el círculo polar y reconoció parte del sector argentino.

En los años siguientes las labores continuaron. No las menciono para no abusar de la atención de mi distinguido auditorio, pero no puedo dejar de citar la instalación del Destacamento Naval Almirante Brown (junio de 1951), el primer destacamento argentino sobre el Continente antártico situado en Puerto Paradise; la instalación de una base militar a 170 Kms. al sur del Círculo polar —la base más austral del mundo— en Bahía Margarita y el establecimiento de un nuevo destacamento naval (1953) en Bahía Luna, acción calificada por los autores ingleses como "operación secreta". En 1956 al personal de la base Esperanza exploró y reconoció en trineo unos 4.500 Kms., al mismo tiempo que efectuó el relevamiento topográfico de 10.000 Kms.² y el relevamiento geológico de otros 2.000 Kms. Además, construyó 5 refugios.

La Base de Ejército General San Martín recorrió en trineo 5.000 Kms., relevó unos 1.000 Kms.² y construyó dos refugios. Por su parte, el personal de la Base General Belgrano, que es la más austral, exploró y reconoció 40 Kms. en trineo, 400 Kms. en vehículos oruga y 1.000 Kms. en avión, instalando 4 depósitos de víveres y combustibles. Aviones argentinos alcanzaron el 7 de febrero los 83° de latitud sur, divisando una cordillera a los 81° 30' que denominaron "Entre Ríos" y una meseta que fue bautizada con el nombre de "Ejército Argentino".

La ubicación de un nuevo refugio argentino, a 450 Kms. de la Base General San Martín, en bahía Margaret, en la costa Occidental de la Tierra de Graham, provocó protestas por parte de Inglaterra. ("El Mundo", viernes 17 de febrero de 1956, p. 8 col. 1-3; "La Prensa", viernes 17 de febrero de 1956 p. 4 col. 3; y sábado 11 de febrero de 1956, p. 4 col. 4).

En esto ha consistido sintéticamente expresada, el esfuerzo de la

Argentina en la Antártida. Obra ininterrumpida, que demuestra el interés científico y los justos títulos que nuestro país ostenta para la defensa de su soberanía en ese sector. Seis destacamentos navales permanentes y un destacamento militar, varios refugios, faros, 17 balizas, levantamientos antárticos, estudios oceanográficos y mareográficos, cartas marinas, dicen por sí solos, la inmensa labor cumplida (15).

Herederos de la soberanía española a estas zonas (las Shetland, por ejemplo, fueron visitadas por marinos hispánicos), consolidamos nuestros derechos desde 1820.

Pero los títulos históricos no siempre han sido aceptados internacionalmente. Por ello, pasaremos revista rápida a los principios establecidos por el Derecho Internacional y trataremos de poner en claro si tales principios han sido contemplados por la Argentina. En 1888 una declaración del Instituto del Derecho Internacional fijó el concepto de que no existe ocupación de una tierra, sino cuando ella es real y efectiva. Desde 1904, ya lo hemos recordado, la Argentina mantiene una comisión en las Orcadas y desde 1947 en el Archipiélago Melchior.

Existe, pues, una ocupación real y efectiva, mucho más importante que la acción desplegada en idéntico sentido por cualquiera otra nación.

Pero los problemas de las tierras polares han suscitado otra interpretación. Existe, en efecto, otro modo de adquirir la posesión. Según ella, "el dueño de una cosa es dueño también de lo que ella produce o de lo que se junta a ella." Así, "islas territoriales surgidas en el mar territorial pasan al Estado, dueño de dicho mar territorial."

Vinculada con esta definición está la teoría de los sectores, ex-

(15) La Marina de Guerra en la Antártida, 1903-1953; Cincuentenario del viaje de la Corbeta Uruguay en auxilio de la expedición sueca del profesor Otto Nordenskjöld XVIIIª Campaña Antártica de la Marina de Guerra: 1953-1954 y viaje de inspección del Ministro de Marina; Reportaje hecho por la revista *Vea y Lea* (marzo de 1956) al Ministro de Marina, Contralmirante Teodoro E. Hartung. Los destacamentos y refugios navales que actualmente existen, son los siguientes: Destacamentos navales: "Teniente Cámara", "Almirante Brown", "Esperanza", "Orcadas", "Decepción" y Melchior"; Refugios: "Ardley", "Betbeder", "Bouchard", "Bryde", "Gurruchaga", "Jubany", "Weko", "Mikkelsen", "Péndulo", "Primavera", "Suecia", "Thorne" y "Thule". En total 215 hombres cubren los puestos.

presada por el senador canadiense Pascual Poirier en el Parlamento de Ottawa, el 19 de abril de 1907.

Según él, las regiones polares no son más que prolongaciones de los países que rodean al Polo y que, por lo tanto, deben entenderse colocadas bajo la soberanía de esos países, aplicando las reglas de la accesión.

Bastaría, en consecuencia, "trazar desde las extremidades de los territorios circumpolares, líneas convergentes hacia el polo y todo lo que se encuentre entre anchas líneas, pertenecería al país respectivo."

Solución ingeniosa, sin duda, pero no suficiente. Por ella, vemos como los sectores de dos países —la Argentina y Chile— se superponen en la Antártida: Para Pinochet de la Barra, Sector Polar no es sinónimo de vecindad: es influencia combinada de vecindad y de actos legales y económicos. Y esto lo ha interpretado el gobierno argentino, mediante la ocupación efectiva de la Antártida. La vecindad y la ocupación efectiva son esenciales. Un eminente internacionalista, el doctor Luis A. Podestá Costa, lo ha expresado con palabras que deben ser reproducidas. Dice así:

"La adquisición de esos territorios (se refiere a las tierras polares) interesa para la mejor explotación de sus riquezas animales y minerales; y es un derecho que corresponde en primer término al **Estado o Estados** más próximos, sobre todo si éstos han ocupado permanentemente los lugares de acceso natural a aquéllos."

"Estas normas toman por base el hecho de la ocupación efectiva". Vecindad y ocupación efectiva. Argentina satisface las dos exigencias. La segunda desde 1904. Antes que la misma Inglaterra.

APENDICE Nº 1**VERSION SINTETICA DE LOS PUNTOS DE VISTA
SOSTENIDOS POR EL GOBIERNO BRITANICO**

"El Sr. Macmillan, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, declaró, en contestación a una pregunta que le fuera formulada en la Cámara de los Comunes el 6 de mayo, que el Reino Unido ha presentado reclamos en la Corte Internacional de Justicia respecto a usurpaciones de la soberanía británica hechas por Argentina y Chile en las Dependencias de las Islas Falkland.

PUNTOS DE LA DEMANDA BRITANICA.

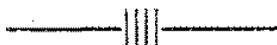
La reclamación británica narra en detalle la historia del descubrimiento de esos territorios entre 1765 y 1843, de su administración por las autoridades del Reino Unido desde 1843 en adelante, de las demandas presentadas por Argentina y Chile en años recientes, y de las violaciones cometidas por ambos países, pese a las protestas del Reino Unido, dentro de los últimos quince años, durante los cuales la Argentina ha establecido ocho, y Chile cuatro, pequeñas "bases" cuya dotación no excede de doce hombres por base (el Reino Unido cuenta con ocho bases en las Dependencias). El mismo asunto fue tratado en forma sumaria, así como los hechos y argumentos legales que respaldan los títulos británicos y los argumentos esgrimidos por la Argentina y Chile para fundar sus demandas (Argentina pide todas las Dependencias, Chile sólo reclama las Shetland del Sur y la Tierra de Graham) en referencia al documento R.2665 (I. 2d.) del 12-12-53 "Las Dependencias de las Islas Falkland: Títulos Británicos."

Algunos de los argumentos más importantes de la demanda británica son los siguientes:

- a) Los primeros descubrimientos de Georgia del Sur, Islas Sandwich del Sur, Orkneys (Orcadas) del Sur, Shetland del Sur y la Tierra de Graham, que comprenden las cinco Dependencias, fueron todas hechas por súbditos británicos.
- b) Muchos de los actos británicos de administración fueron hechos entre 1843 y 1908, cuando los títulos británicos a las islas y territorios de las Dependencias estaban confirmados y definidos por una Carta Patente, una copia de la cual fue recibida sin formular protestas, y dando las gracias por su envío, por el Ministro de Relaciones Exteriores argentino.
- c) El 1906, el Director de Armamentos de la Marina argentina, en su carácter de técnico asesor de la Compañía Argentina de Pesca, visitó la Legación Británica en Buenos Aires para gestionar un arriendo británico de tierras en Georgia del Sur.
- d) Ni Chile ni la Argentina hicieron reclamaciones o reservas ante las Cartas Patentes de 1908 y 1917, ni a la promulgación de leyes británicas para las Dependencias y la aplicación de las mismas en la práctica a compañías argentinas y chilenas.
- e) Argentina no reclamó las Dependencias hasta 1925, y Chile no formuló reclamaciones hasta 1940.
- f) Ante las pretensiones argentinas y chilenas, el Reino Unido no abandonó sino mantuvo activamente sus títulos mediante el continuo ejercicio de la actividad del Estado, mediante rápidas protestas y contramedidas, efectuando la vigilancia debida e intentando solucionar el conflicto entre las partes interesadas o sometiéndolo a arbitraje o decisión judicial.
- g) La reciente jurisprudencia en materia de decisiones arbitrales internacionales, desvirtúa toda demanda argentina o chilena basada en alegatos históricos: (1) Aparte del hecho de que no se puede probar que haya un título español original, el caso de la Isla de Palmas y el de la Isla de Clipperton muestran claramente que tales títulos origina-

les españoles no pueden hoy prevalecer sobre el largo y continuado ejercicio de la soberanía por los británicos; (II) aun cuando fuese posible aplicar la doctrina de la continuidad geográfica a islas que distan 400 millas, o a un continente separado del que distan 500, con los territorios chileno y argentino, el caso de la Isla de Palmas niega por completo toda demanda fundada en tales argumentos pseudo-geográficos y establece claramente que no pueden prevalecer sobre el actual ejercicio de la soberanía; (III) el caso de Las Palmas, el de Groenlandia Oriental y los de Minquiers y Ecrehos (ver *International Survey*, 10-12-53) "muestran concluyentemente que hoy, en caso de disputa, la prueba primaria de la soberanía es la actual investidura y ejercicio de las funciones de Estado, en y con respecto al territorio en disputa durante los períodos pertinentes."

Tomado del *Commonwealth Survey, A record of United Kingdom and Commonwealth Affairs*, vol. 1, Nº 10, 18 mayo de 1955, p. 453).



REVISTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Año XXXIV :: JULIO- SEPTIEMBRE 1956 :: No. 322

Sumario

LA PREPARACION DE UNA SITUACION DE ABASTECIMIENTO. Por el Teniente Coronel Francisco J. Tizado	241
LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN LOS EJERCITOS. Por el Mayor Héctor J. Piccinalli	253
UN ASPECTO DE LA CONDUCCION DE LA ARTILLERIA. IMPARTICION DE MISIONES A LAS UNIDADES DEL ARMA. Por el Mayor Jorge Eduardo Jasson	268
SELECCION Y EMPLEO DEL MATERIAL HUMANO EN EL EJERCITO. Por el Teniente Coronel Médico Juan R. Bejarano	285
LAS MALVINAS Y LA ANTARTIDA ARGENTINA. Por el Profesor Ricardo R. Galliet-Bols	333

La Dirección de la Revista deja a sus colaboradores la entera responsabilidad de las opiniones o juicios vertidos a cuyo fin, cuando no sean artículos de la Dirección, las colaboraciones aparecerán con el nombre del autor.